



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Resolución Núm. 15-2023, de fecha 24 de octubre del año 2023 que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, se crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), con carácter autónomo, especialmente constituido con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente, para dotar de sistemas adecuados de abastecimientos de aguas potables y disposición de aguas residuales y pluviales a las poblaciones urbanas y rurales del país;

CONSIDERANDO: Que mediante el Reglamento Núm. 8955-Bis, del 12 de diciembre de 1962, se establece el funcionamiento, atribuciones y disposiciones sobre el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA);

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), es una entidad con carácter autónomo, cuya finalidad principal es garantizar la formulación y aplicación de políticas para el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, y la recolección y disposición de las aguas pluviales, en todo su territorio jurisdiccional;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) esta investido de personalidad jurídica, con todos los atributos inherentes a tal calidad, podrá realizar todas aquellas operaciones o negocios jurídicos necesarios para la consecución de sus fines;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio, establece que corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;



W



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 214, del 19 de mayo de 1966, se traspasó al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables que estaban a cargo de la Liga Municipal Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) tiene como objetivo proveer servicios de aguas potables y alcantarillados a nivel nacional, mediante la administración de sistemas de acueducto, exceptuando las localidades legalmente excluidas de su jurisdicción, para contribuir al mejoramiento de los niveles de bienestar, salud y desarrollo de la población dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

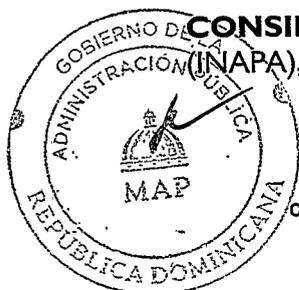
CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), lleva varios años trabajando en el proceso de acreditación del Laboratorio Nacional de Referencia Calidad de Agua Ing. Marco Rodríguez, con el Organismo de Acreditación Dominicana (ODAC);

CONSIDERANDO: Que Resolución Núm.07/2020, del 14 de febrero de 2020, adenda de la Resolución núm. 23/2018, del 17-05-2018, que modifica el nombre del Laboratorio Central del INAPA por "Laboratorio Nacional de Referencia Calidad de Agua Ing. Marco Rodríguez", atendiendo a requerimientos del organismo acreditador dominicano ODAC y, que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA);

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos;

VISTA:

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTAS LAS LEYES:

- Núm. 5994, del 30 de julio de 1962, G. O. Núm. 8680, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA);
- Núm. 214, del 19 de mayo de 1966, G. O. Núm.8985, que traspassa al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables a cargo de la Liga Municipal Dominicana;
- Núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Libre Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005;
- Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Núm. 340-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;
- Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Núm. 10-07, de 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;
- Núm. 481-08, de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como archivo central en cada organismo del Estado;
- Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012;

VISTAS LOS DECRETOS:

- Núm. 8955-Bis, del 12 de diciembre de 1962, G. O. Núm. 8746, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados;
- Núm. 974-01, Sobre la creación de las oficinas de Equidad de Género y Desarrollo en todas las dependencias gubernamentales. Ministros, Direcciones Generales, Departamento, Oficinas de los diferentes niveles estatales;





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- Núm. 525-08, que crea los Gabinetes de Comunicación, conformados por los responsables de las áreas de comunicación de las instituciones centralizadas y descentralizadas;

VISTAS LAS RESOLUCIONES:

- Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), del 3 diciembre del 2013;
- Núm.14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el Sector Público, del Zero. de julio del 2014;
- Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;
- Núm.IV, del Acta Ordinaria marcada con el número 002/2016, correspondiente a la sesión del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), que aprobó la nueva estructura organizativa del INAPA;
- Núm. 23/2018, que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de fecha 17 de mayo del año 2018;
- Núm. II, del Acta ordinaria Núm. 04/2019, de fecha 15 de octubre del año 2019, por la cual el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), ratifica la designación del Laboratorio Central del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), (nombre con el cual aparece en la Res. núm. 23/2018) con el nombre de; *Laboratorio Nacional de Referencia Calidad de Agua Ing. Marco Rodríguez*;
- Núm.07/2020, del 14 de febrero de 2020, adenda, que modifica en parte la estructura organizativa de INAPA, poniendo nombre al Laboratorio Central del INAPA por *Laboratorio Nacional de Referencia Calidad de Agua Ing. Marco Rodríguez*;
- Núm. 057/2021, de fecha 22 de julio de 2021, adenda a la Resolución núm. 23/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, modificando la estructura organizativa de INAPA;

En el uso de sus atribuciones y facultades legales, el Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), dicta la siguiente:





**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

RESOLUCION:

ARTICULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, la cual queda integrada con las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo de Administración.
- **Dirección Ejecutiva, con:**

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Departamento de Revisión y Control.
- Oficina de Acceso a la Información
- Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Prensa y Publicidad.
 - División de Protocolo y Eventos.
- Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios.
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Desarrollo Institucional.
 - Departamento de Formulación, Monitoreo, y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - Departamento de Calidad en la Gestión.
 - Departamento de Cooperación Internacional.
 - División de Equidad de Género.
 - División de Estadísticas.
- Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento y Selección.
 - Departamento de Registro y Control.
 - Departamento de Nómina.
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación.
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:**
 - División de Seguridad Ocupacional.
 - División de Salud en el Trabajo.
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación con:
 - Escuela de Fontanería.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

-Dirección Administrativa con:

- División de Correspondencia.
- División de Combustible.
- Sección de Archivo Central

-Departamento de Compras y Contrataciones, con:

- División de Licitaciones.
- División de Compras Menores.

-Departamento de Almacén y Suministro de Equipos, Materiales e Insumos, con:

- División de Almacén de Equipos.
- División de Almacén de Materiales.
- Departamento de Transportación, con:
 - División de Servicios de Mecánica y Automotriz.
 - División de Monitoreo y Control de Transporte.
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mayordomía.
 - División de Mantenimiento de Planta Física.

-Dirección Financiera con:

- Departamento de Contabilidad, con:
 - División de Activos Fijos.
 - División de Cuentas por Cobrar.
 - División de Cuentas por Pagar.
- Departamento de Presupuesto.
- Departamento de Tesorería, con:
 - División de Ingresos.
 - División de Egresos.

-Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- Departamento de Administración de Servicios TIC, con:
 - División de Soporte Técnico.
 - División de Mesa de Ayuda.
 - Departamento Seguridad y Monitoreo TIC.
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con:
 - División Análisis de Sistemas.
 - División de Programación y Desarrollo.
- Departamento de Operaciones TIC, con:
 - División de Sistemas de Redes y Comunicaciones.
 - División de Administración de Servidores.
 - División de Administración de Base de Datos.
- Departamento de Administración de Proyectos TIC.
- Departamento de Seguridad.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- Dirección de Calidad del Agua, con:**
 - Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez,**
con:
 - División de Aseguramiento Metrológico y Analítica del Agua, con:**
 - Sección de Análisis Microbiológico.
 - Sección de Análisis Físico- Químico.
 - Sección de Análisis de Espectrometría.
 - Laboratorios Regionales para Monitoreo de Calidad del Agua.
 - Departamento de Aseguramiento de Calidad del Agua.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- Dirección de Tratamiento de Agua, con:**
 - Departamento de Potabilización de Agua, con:**
 - División de Operación de Sistemas de Potabilización.
 - División de Mantenimiento de Sistemas de Potabilización.
 - División de Gestión de Sustancias Químicas.
 - Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales, con:**
 - División de Operación de Plantas de Aguas Residuales.
 - División de Mantenimiento de Plantas de Aguas Residuales.
 - División de Control de Descarga.
 - Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Tratamiento, con:**
 - División de Evaluación y Optimización de Sistemas de Tratamiento.
 - División de Medición y Control Operativo de Sistemas de Tratamiento.
- Dirección de Operaciones, con:**
 - Departamento de Agua Potable, con:**
 - División de Obras de Toma y Pozos de Agua Potable.
 - División de Redes de Conducción de Agua Potable.
 - División de Almacenamiento de Agua Potable.
 - División de Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable.
 - Departamento de Aguas Residuales, con:**
 - División de Sistemas de Recolección y Conducción de Aguas Residuales.
 - División de Mantenimiento de Sistemas de Aguas Residuales.
 - Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, con:**
 - División de Evaluación y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.
 - División de Medición, Instrumentación y Registro de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.
 - División de Catastro de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

-Dirección de Electromecánica, con:

-Departamento de Gestión Energética.

-Departamento de Mantenimiento Electromecánico, con:

- División de Mantenimiento de Electrificación de Redes.
- División de Automatización y Controles Eléctricos.
- División de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos.

-Dirección de Supervisión y Fiscalización Proyectos, con:

-Departamento de Supervisión de Proyectos, con:

- División de Control de Proyectos.
- División de Calidad de Proyectos y Materiales.
- Departamento de Fiscalización de Proyectos.

-Dirección de Desarrollo Provincial, con:

-Departamento de Desarrollo Rural en Agua Potable y Saneamiento.

-Dirección Comercial, con:

-Departamento de Facturación.

-Departamento Medición, con:

- Laboratorios de Medidores.
- División de Lectura y Validación de Consumo.

-Departamento de Catastro de Usuario y Cartografía, con:

-División de Cartografía.

-Departamento de Gestión de Cobros, con:

-División de Clientes de Alto Consumo.

-Departamento de Comercialización y Marketing, con:

-División de Atención al Cliente.

-Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, con:

- Departamento de Asistencia Técnica a la Ejecución de Proyectos.
- Departamento de Proyectos con Fondos Externos.
- Departamento de Proyectos con Fondos Internos.

-Dirección de Ingeniería.

-Departamento Técnico, con:

- División de Topografía.
- División de Diseño Estructural.
- División de Diseño Electromecánico.
- División de Dibujo.

-Departamento de Costos y Presupuesto, con:

-División de Actualización y Revisión de Presupuestos.

-Departamento de Diseño de Sistemas de Alcantarillados, con:

- División de Diseño de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.
- División de Diseño de Sistemas de Depuración.
- Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

-Departamento de Diseño de Sistemas de Acueductos, con:

- División de Diseño de Sistemas de Abastecimiento.
- División de Diseño de Sistemas de Potabilización.

-Departamento de Hidrología, con:

- División de Investigación y Análisis de Fuentes Hídricas.
- División de Hidrogeología Aplicada.
- División de Hidrología Aplicada.

UNIDADES DESCONCENTRADAS

Laboratorios Regionales (un total de 11 laboratorios); ubicados en:

- Barahona
- Azua
- Peravia
- Hermanas Mirabal
- Valverde Mao
- Monte Cristi
- Samaná
- La Altagracia

Departamentos Provinciales (un total de 17 Departamentos, c/u con cuatro Divisiones bajo su dependencia) ubicados y estructurados como sigue:

1-Departamento Provincial San Pedro de Macorís, con:

- División Administrativa Financiera San Pedro de Macorís.
- División Comercial San Pedro de Macorís.
- División de Operaciones San Pedro de Macorís.
- División de Tratamiento de Agua San Pedro de Macorís.

2-Departamento Provincial La Altagracia, con:

- División Administrativa Financiera La Altagracia.
- División Comercial La Altagracia.
- División de Operaciones La Altagracia.
- División de Tratamiento de Agua La Altagracia.

3-Departamento Provincial Hato Mayor, con:

- División Administrativa Financiera Hato Mayor.
- División Comercial Hato Mayor.
- División de Operaciones Hato Mayor.
- División de Tratamiento de Agua Hato Mayor.

4-Departamento Provincial El Seybo, con:

- División Administrativa Financiera El Seybo.
- División Comercial El Seybo.
- División de Operaciones El Seybo.
- División de Tratamiento de Agua El Seybo.

5-Departamento Provincial Monte Plata, con:

- División Administrativa Financiera Monte Plata.
- División Comercial Monte Plata.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- División de Operaciones Monte Plata.
- División de Tratamiento de Agua Monte Plata.

6-Departamento Provincial San Cristóbal, con:

- División Administrativa Financiera San Cristóbal.
- División Comercial San Cristóbal.
- División de Operaciones San Cristóbal.
- División de Tratamiento de Agua San Cristóbal.

7-Departamento Provincial Peravia, con:

- División Administrativa Financiera Peravia.
- División Comercial Peravia.
- División de Operaciones Peravia.
- División de Tratamiento de Agua Peravia.

8-Departamento Provincial Azua, con:

- División Administrativa Financiera Azua.
- División Comercial Azua.
- División de Operaciones Azua.
- División de Tratamiento de Agua Azua.

9-Departamento Provincial San José de Ocoa, con:

- División Administrativa Financiera San José de Ocoa.
- División Comercial San José de Ocoa.
- División de Operaciones San José de Ocoa.
- División de Tratamiento de Agua San José de Ocoa.

10-Departamento Provincial San Juan, con:

- División Administrativa Financiera San Juan.
- División Comercial San Juan.
- División de Operaciones San Juan.
- División de Tratamiento de Agua San Juan.

11-Departamento Provincial Elías Piña, con:

- División Administrativa Financiera Elías Piña.
- División Comercial Elías Piña.
- División de Operaciones Elías Piña.
- División de Tratamiento de Agua Elías Piña.

12-Departamento Provincial Samaná, con:

- División Administrativa Financiera Samaná.
- División Comercial Samaná.
- División de Operaciones Samaná.
- División de Tratamiento de Agua Samaná.

13-Departamento Provincial María Trinidad Sánchez, con:

- División Administrativa Financiera María Trinidad Sánchez.
- División Comercial María Trinidad Sánchez.
- División de Operaciones María Trinidad Sánchez.
- División de Tratamiento de Agua María Trinidad Sánchez.

14-Departamento Provincial Monseñor Nouel, con:

- División Administrativa Financiera Monseñor Nouel.
- División Comercial Monseñor Nouel.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- División de Operaciones Monseñor Nouel.
- División de Tratamiento de Agua Monseñor Nouel.

15-Departamento Provincial Duarte, con:

- División Administrativa Financiera Duarte.
- División Comercial Duarte.
- División de Operaciones Duarte.
- División de Tratamiento Duarte.

16-Departamento Provincial Hermanas Mirabal, con:

- División Administrativa Financiera Hermanas Mirabal.
- División Comercial Hermanas Mirabal.
- División de Operaciones Hermanas Mirabal.
- División de Tratamiento de Agua Hermanas Mirabal.

17-Departamento Provincial Sánchez Ramírez, con:

- División Administrativa Financiera Sánchez Ramírez.
- División Comercial Sánchez Ramírez.
- División de Operaciones Sánchez Ramírez.
- División de Tratamiento de Agua Sánchez Ramírez.

Departamentos Regionales (son 2 Departamentos), ubicados y estructurados como sigue:

I-Departamento Regional de ASURO, con:

-División Comercial de ASURO, con:

- Sección Comercial de Barahona.
- Sección Comercial de Bahoruco.
- Sección Comercial de Independencia.
- Sección Comercial de Pedernales.

-División de Operaciones de ASURO, con:

- Sección de Operaciones de Barahona.
- Sección de Operaciones de Bahoruco.
- Sección de Operaciones de Independencia.
- Sección de Operaciones de Pedernales.

-División de Tratamiento de Agua de ASURO, con:

- Sección de Tratamiento de Agua de Barahona.
- Sección de Tratamiento de Agua de Bahoruco.
- Sección de Tratamiento de Agua de Independencia.
- Sección de Tratamiento de Agua de Pedernales.

-División Administrativa Financiera de ASURO, con:

- Sección Administrativa Financiera de Barahona.
- Sección Administrativa Financiera de Bahoruco.
- Sección Administrativa Financiera de Independencia.
- Sección Administrativa Financiera de Pedernales.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

2-Departamento Regional de ALINO, con:

-División Comercial de ALINO, con:

- Sección Comercial de Dajabón.
- Sección Comercial de Valverde.
- Sección Comercial de Santiago Rodríguez.
- Sección Comercial de Monte Cristi.

-División de Operaciones de ALINO, con:

- Sección de Operaciones de Dajabón.
- Sección de Operaciones de Valverde.
- Sección de Operaciones de Santiago Rodríguez.
- Sección de Operaciones de Monte Cristi.

-División de Tratamiento de Agua de ALINO, con:

- Sección de Tratamiento de Agua de Dajabón.
- Sección de Tratamiento de Agua de Valverde.
- Sección de Tratamiento de Agua de Santiago Rodríguez.
- Sección de Tratamiento de Agua de Monte Cristi.

-División Administrativa Financiera de ALINO, con:

- Sección de Administrativa Financiera de Dajabón.
- Sección de Administrativa Financiera de Valverde.
- Sección de Administrativa Financiera de Santiago Rodríguez.
- Sección de Administrativa Financiera de Monte Cristi.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de INAPA, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, lo establecido el artículo 27, de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se eleva el nivel jerárquico del **Departamento Jurídico** a Dirección, para que se denomine en lo adelante **Dirección Jurídica**, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva de INAPA, conforme a los lineamientos de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las *Unidades Jurídicas* en el Sector Público.

PÁRRAFO: Se eleva el nivel jerárquico a las **Divisiones de Litigios y la de Elaboración de Documentos Legales**, a **Departamentos**, para que, en lo adelante, se denominen; Departamento de Litigios y Departamento de Elaboración de Documentos Legales. La Dirección Jurídica, queda reestructurada de la forma siguiente:

• Dirección Jurídica, con:

- Departamento de Litigios.
- Departamento de Elaboración de Documentos Legales.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico de las siguientes Unidades Organizativas, ubicadas bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**:

PÁRRAFO 1: Se modifica el nivel jerárquico a los **Departamentos de Estadísticas y Equidad de Género**, por **División**, y se reubican bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, atendiendo a los lineamientos establecidos en la Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de octubre de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativas de las Unidades institucionales de Planificación y Desarrollo en la Administración Pública, y la Resolución S/N, conjunta entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Administración Pública, de fecha 11 de septiembre de 2019. La **Dirección de Planificación y Desarrollo**, queda integrada con las siguientes Unidades Organizativas bajo su dependencia:

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
- Departamento de Desarrollo Institucional.
- Departamento de Formulación, Monitoreo, y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
- Departamento de Calidad en la Gestión.
- Departamento de Cooperación Internacional.
- División de Equidad de Género.
- División de Estadísticas.

ARTÍCULO 5: En la **Dirección de Recursos Humanos**, conforme a los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, se realizan las siguientes modificaciones quedando estructurada con las siguientes unidades organizativas:

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
- Departamento de Reclutamiento y Selección.
- Departamento de Registro y Control.
- Departamento de Nómina.
- Departamento de Organización del Trabajo y Compensación.
- **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:**
- División de Seguridad Ocupacional.
- División de Salud en el Trabajo.
- **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación, con:**
- Escuela de Fontanería.

PÁRRAFO: Se **modifica** la nomenclatura y se realiza la **separación** de las funciones de nómina del Departamento de **Registro, Control y Nómina**, cuya denominación será en lo adelante; **Departamento de Registro y Control**, y permanece bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 6: Se crea el **Departamento de Nómina**, bajo la dependencia de la *Dirección de Recursos Humanos*, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar la elaboración, preparación, registro y control de las nóminas de pagos del personal de INAPA.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Seguridad Ocupacional**, bajo la dependencia del Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con el objetivo de Planificar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial, a fin de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva del personal de INAPA.

PÁRRAFO I: se *modifica* la nomenclatura del **Dispensario Médico**, el cual se denominará en lo adelante **División de Salud en el Trabajo**, responsable de ofrecer asistencia médica profesional de emergencia, en horas laborables del personal de INAPA. El mismo permanece bajo la dependencia del **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**.

PÁRRAFO II: Se *mantiene* con la misma denominación, dependencia y nivel jerárquico de División, la **Escuela de Fontanería**, cuyo objetivo es brindar capacitación en procedimientos y técnicas modernas de construcción, operación, instalación y mantenimiento de acueductos, así como en la reparación de sistemas de aguas potables y alcantarillados, al personal que labora en INAPA, Desarrollando cursos técnicos básicos de fontanería, tipometría, macro medición, calibración e instalación de medidores de consumo.

ARTÍCULO 8: Se *mantiene* con su **misma** estructura organizativa la **Dirección de Calidad del Agua**, aprobada y refrendadas con las Resoluciones Núm. 23-2018, del 17 de mayo de 2018, y la Núm. 57-2021 del 23 de julio del 2021, con la estructura siguiente:

- **Dirección de Calidad del Agua, con:**
- Laboratorio Nacional de Referencia de la Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez, con:
- **División de Aseguramiento Metrológico y Analítica del Agua, con:**
- Sección de Análisis Microbiológico.
- Sección de Análisis Físico- Químico.
- Sección de Análisis de Espectrometría.
- Laboratorios Regionales para Monitoreo de Calidad del Agua.
- Departamento de Aseguramiento de Calidad del Agua.

PÁRRAFO I: Dando cumplimiento al Art. 7, de la Resolución Núm. 57-2021 del 23 de julio del 2021, se *modifica* la naturaleza de las funciones de la *Dirección de Calidad del Agua*, que, por la naturaleza de sus funciones, se clasifica como de **apoyo a la gestión institucional**, responsable de vigilar y monitorear la calidad del agua potable producida y distribuida por el INAPA, con la finalidad de asegurar que esta posea un Índice de Potabilidad conforme a las disposiciones de salud de la nación.

PÁRRAFO II: Los **Laboratorios Regionales para Monitoreo de Calidad del Agua**, ubicados en las provincias; *Hermanas Mirabal, Peravia, La Altagracia, Barahona, Azua, Valverde*





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Mao, Monte Cristi, Samaná, responsables del monitoreo de la calidad de las fuentes de abastecimiento de agua, la calidad del agua potable producida y distribuida, en forma continua, así como la calidad de las aguas residuales, realizando análisis fisicoquímicos y microbiológicos de manera coordinada con el "Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua "Ing. Marco Rodríguez".

ARTÍCULO 9: En la **Dirección Administrativa**, se realizan las siguientes modificaciones quedando estructurada con las siguientes unidades organizativas:

- **Dirección Administrativa, con:**
- **Departamento de Compras y Contrataciones, con:**
- División de Licitaciones.
- División de Compras Menores.
- **Departamento de Almacén y Suministro de Equipos, Materiales e Insumos, con:**
- División de Almacén de Equipos.
- División de Materiales.
- **Departamento de Transportación, con:**
- División de Servicios de Mecánica y Automotriz.
- División de Monitoreo y Control de Transporte.
- **Departamento de Servicios Generales, con:**
- División de Mayordomía.
- División de Mantenimiento de Planta Física.
- División de Correspondencia.
- División de Combustibles.
- Sección de Archivo Central.

PÁRRAFO I: Se **suprime** el Departamento Administrativo, y sus funciones y cargos, se integran a la **Dirección Administrativa**, en virtud de la duplicidad de sus funciones.

PÁRRAFO II: Se **eleva** el nivel jerárquico a la **División de Servicios Generales**, para que se denomine en lo adelante; **Departamento de Servicios Generales**, se reubica bajo la dependiente de la **Dirección Administrativa**.

PÁRRAFO III: Se **modifica** la denominación de la **División de Planta Física**, para que en lo adelante se denomine; **División de Mantenimiento de Planta Física** y se reubica bajo la dependencia directa del **Departamento de Servicios Generales**

PÁRRAFO IV: Se **modifica** la denominación de la **División de Archivo y Correspondencia** para que en lo adelante se denomine **División de Correspondencia** y se reubica bajo la dependencia directa de la **Dirección Administrativa**.

PÁRRAFO V: se reubica la **División de Combustible** bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

PÁRRAFO VI: Se **modifica** la nomenclatura de la **División de Análisis y Ejecución**, para que en lo adelante se denomine; **División de Compras Menores**, responsable de planificar, optimizar y agilizar las compras y contrataciones de bienes y/o servicios de menor cuantía, según lo establecido en la normativa vigente, se mantiene bajo la dependencia del Departamento de *Compras y Contrataciones*.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento de Almacén y Suministro de Equipos, Materiales e Insumos**, bajo la dependencia de la *Dirección Administrativa*, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relativas a la recepción, custodia despacho de materiales y equipos de la institución, asegurando que se ejecuten de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos.

PÁRRAFO I: Se reubica la **División de Almacén de Equipos** bajo la dependencia del **Departamento de Almacén y Suministro de Equipos, Materiales e Insumos**, por la naturaleza y relación intrínseca entre sus funciones y de esta manera evitar la duplicidad de funciones.

PÁRRAFO II: Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **Sección Almacén y Suministro**, para que en lo adelante se denomine; **División de Almacén de Materiales**, bajo la dependencia del **Departamento de Almacén y Suministro de Equipos, Materiales e Insumos**, atendiendo al volumen de trabajo, la cantidad de almacenes, alcance y tamaño de la institución, hacia el interior del país.

PÁRRAFO III: Se eleva el nivel jerárquico de la **División de Transportación**, por *Departamento*, para que en lo adelante se denomine; **Departamento de Transportación**, en virtud del aumento del alcance institucional y volumen de sus funciones.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Monitoreo y Control de Transporte**, bajo la dependencia del **Departamento de Transportación**, con el objetivo de diseñar e implementar un sistema de control de entrada, salida, y destino de los equipos de transporte institucional, manteniendo un monitoreo de localización del mismo en relación a su orden de servicio y destino.

PÁRRAFO: Se **modifica** la nomenclatura y *nivel jerárquico* a la **Sección de Talleres**, por *División*, para que en lo adelante se denomine; **División de Servicios de Mecánica y Automotriz**, bajo la dependencia del Departamento de Transportación.

ARTÍCULO 12: Se crea la **Sección de Archivo Central** bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**, con el objetivo de garantizar la consulta de los directivos en materia de archivos, a través de la estrategia permanente de coordinación entre los archivos de gestión, central e histórico de la institución, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Archivos Núm. 481-08 y su reglamento de aplicación, así como con los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Archivos (SNA).





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 13: En la **Dirección Financiera**, se realizan modificaciones en unidades organizativas bajo su dependencia: quedando estructurada con las siguientes unidades organizativas:

- **Dirección Financiera, con:**
- **Departamento de Contabilidad, con:**
- División de Activos Fijos.
- División de Cuentas por Cobrar.
- División de Cuentas por Pagar.
- Departamento de Presupuesto.
- **Departamento de Tesorería, con:**
- División de Ingresos.
- División de Egresos

PÁRRAFO I: Se **suprime** el *Departamento Financiero*, por identificarse duplicidad de funciones con la **Dirección Financiera**, sus cargos se reubican, dentro de la estructura de cargos de la *Dirección Financiera*.

PÁRRAFO II: Se **eleva** el nivel jerárquico de la **División de Tesorería**, por *Departamento*, para que en lo adelante se denomine; **Departamento de Tesorería**, en virtud del aumento del alcance institucional y volumen de sus funciones.

PÁRRAFO III: Se **modifica** la nomenclatura y el nivel jerárquico a la **Sección de Ingresos y Recaudaciones**, por *División*, para que se denomine en lo adelante; **División de Ingresos**, debido a los fines de adecuar la naturaleza de sus funciones.

PÁRRAFO IV: Se **suprime** la *Sección de Control de Bienes*, por identificarse duplicidad de funciones con la **Sección de Activo Fijo**. Sus cargos se reubican de manera íntegra, dentro de la estructura de cargos de la *Sección de Activo Fijo*.

ARTÍCULO 14: Se **crea** la **División de Egresos**, bajo la dependencia del **Departamento de Tesorería**, responsable de administrar, controlar y supervisar los recursos financieros y el sistema de control de disposiciones de los desembolsos, cuidando la capacidad de pago y liquidez de la institución, de conformidad con los programas y presupuestos aprobados.

ARTÍCULO 15: En la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, se realizan las siguientes modificaciones, en las unidades organizativas bajo su dependencia, quedando estructurada como sigue:

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- **Departamento de Administración de Servicios TIC, con:**
- División de Soporte Técnico.
- División de Mesa de Ayuda.
- Departamento Seguridad y Monitoreo TIC.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, con:
 - División Análisis de Sistemas.
 - División de Programación y Desarrollo.
- **Departamento de Operaciones TIC**, con:
 - División de Sistemas de Redes y Comunicaciones.
 - División de Administración de Servidores.
 - División de Administración de Base de Datos.
- **Departamento de Administración de Proyectos TIC**

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Soporte Técnico**, bajo la dependencia del **Departamento de Administración de Servicios TIC**, con el objetivo de asistir y resolver los incidentes críticos identificados en el funcionamiento de los programas y hardware utilizados por el personal de la institución.

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Programación y Desarrollo**, bajo la dependencia del **Departamento de Desarrollo e implementación de Sistemas**, con el objetivo de diseñar las aplicaciones necesarias para la prestación de un servicio, asegurándose de que las versiones implementadas y los servicios resultantes cumplan las expectativas del usuario o cliente.

ARTÍCULO 18: Se crea la **División de Análisis de Sistemas**, bajo la dependencia del **Departamento de Desarrollo e implementación de Sistemas**, con el objetivo de analizar, diseñar, desarrollar, y velar por el mantenimiento de los sistemas informáticos requeridos, controlando la calidad de los mismos.

PÁRRAFO: La **División de análisis de Sistemas** y la **División de Programación y Desarrollo**, ambas, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, se originan a partir de la separación de las funciones realizadas por la División de Análisis y Programación.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de administración de Servidores**, bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones TIC**, con el objetivo de mantener la integridad y seguridad de los servidores y sistemas que soportan las operaciones de INAPA.

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de administración de Base de Datos**, bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones TIC**, con el objetivo de la administrar las bases de datos, así como la programación, resolución de problemas y otros servicios técnicos relacionados a las mismas.

PÁRRAFO: Se modifica la nomenclatura de la **División de Sistemas de Comunicación y Radio**, por **División de Sistemas de Redes y Comunicaciones**, con el objetivo de mantener en funcionamiento a los elementos de la red y comunicación que soportan las operaciones del INAPA; se mantiene bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones TIC**.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 21: Se fusionan las Secciones de Seguridad Civil y Seguridad Militar, modificando la nomenclatura y nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine, **Departamento de Seguridad**; se reubica bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles, la infraestructura estratégica del organismo, así como la seguridad del personal que allí labora, mientras se encuentre en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 22: En la **Dirección de Tratamiento de Agua**, se realizan las siguientes modificaciones, en las unidades organizativas bajo su dependencia, quedando estructurada como sigue:

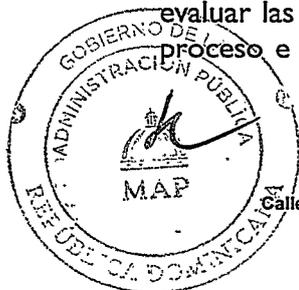
Se modifica en parte la estructura organizativa y funcional de la

- **Dirección de Tratamiento de Agua, con:**
- **Departamento de Potabilización de Agua, con:**
- División de Operación de Sistemas de Potabilización.
- División de Mantenimiento de Sistemas de Potabilización.
- División de Gestión de Sustancias Químicas.
- **Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Tratamiento, con:**
- División de Evaluación y Optimización de Sistemas de Tratamiento.
- División de Medición y Control Operativo de Sistemas de Tratamiento.
- **Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales, con:**
- División de Operación de Plantas de Aguas Residuales.
- División de Mantenimiento de Plantas de Aguas Residuales.
- División de Control de Descarga.

ARTÍCULO 23: Se crea la **División de Mantenimiento de Sistemas de Potabilización**, bajo la dependencia del **Departamento de Potabilización de Agua**, con el objetivo de realizar el mantenimiento a los sistemas de potabilización de agua en el INAPA.

ARTÍCULO 24: Se crea la **División de Mantenimiento de Plantas de Aguas Residuales**, bajo la dependencia del **Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales**, con el objetivo de monitorear la disposición final de los Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales, en base a los parámetros normativos ambientales.

PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Mantenimiento de Rehabilitación de Sistemas de Tratamiento**, para que en lo adelante se le denomine **Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Tratamiento**, responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la medición de procesos de potabilización y, de tratamiento de aguas residuales, así como, controlar y/o evaluar las pérdidas técnicas y físicas de agua, llevando el control y registro de todos los procesos e intervenciones realizadas por la **Dirección de Tratamiento de Agua**, para generar





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

datos estadísticos, que ayuden a mejorar y planificar la operación eficiente de los sistemas de tratamiento.

PÁRRAFO II: Se modifica la nomenclatura de la **División de Gestión y Distribución de Sustancias Química**, para que se denomine en lo adelante; **División de Gestión de Sustancias Químicas**, responsable de planificar y gestionar la adquisición, distribución y utilización de las sustancias químicas requeridas en el proceso de potabilización del agua.

PÁRRAFO III: Se modifica la nomenclatura de la **División de Mantenimiento y Rehabilitación de Plantas**, para que en lo adelante se le denomine **División de Evaluación y Optimización de Sistemas de Tratamiento**, responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la optimización y/o reparación de las infraestructuras que componen todos los sistemas de tratamiento de la institución, siguiendo las normas, política y estrategias que le sean aplicables.

PÁRRAFO IV: Se modifica la nomenclatura de la **División de Mantenimiento y Rehabilitación de Sistemas de Cloración**, para que en lo adelante se le denomine, **División de Medición y Control Operativo de Sistemas de Tratamiento**, responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relativas a los procesos de medición y operatividad de los sistemas de tratamiento.

PÁRRAFO V: Se integran, las funciones y cargos de la **División de Limpieza y Desinfección** a la estructura de cargos de la **División de Medición y Control Operativo de Sistemas de Tratamiento**, por la naturaleza y relación intrínseca de sus funciones.

ARTÍCULO 25: En la **Dirección de Operaciones**, se realizan las siguientes **modificaciones**, en las unidades organizativas bajo su dependencia, quedando estructurada como sigue:

- **Dirección de Operaciones, con:**
- **Departamento de Agua Potable, con:**
- División de Obras de Toma y Pozos de Agua Potable.
- División de Redes de Conducción de Agua Potable.
- División de Almacenamiento de Agua Potable.
- División de Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable.
- **Departamento de Aguas Residuales, con:**
- División de Sistemas de Recolección y Conducción de Aguas Residuales.
- División de Mantenimiento de Sistemas de Aguas Residuales.
- **Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento; con:**
- División de Evaluación y Optimización de Sistemas Agua Potable y Saneamiento.
- División de Medición, Instrumentación y Registro de Sistemas Agua Potable y Saneamiento.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- División de Catastro de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.

PÁRRAFO I: Se modifica la denominación del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Civil, para que se le denomine en lo adelante, **Departamento de Agua Potable**, responsable de dirigir, coordinar, y evaluar todas las actividades relacionadas con la operatividad y mantenimiento de las infraestructuras de los sistemas de agua potable, según las normas, políticas y estrategias institucional.

PÁRRAFO II: Se modifica la nomenclatura de la División de Mantenimiento de Pozos, para que se denomine en lo adelante; **División de Obras de Toma y Pozos de Agua Potable**, responsable de dirigir, coordinar, y supervisar las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras de captación de agua potable, conforme a las normas y procedimientos institucional.

ARTÍCULO 26: Se crea la **División de Redes de Conducción de Agua Potable**, con el objetivo de dirigir, coordinar, y supervisar, las actividades relacionadas con el control de las redes de conducción de aguas potables, a fin de controlar las pérdidas de agua, para lograr un mayor rendimiento en los sistemas de acueductos.

ARTÍCULO 27: Se crea la **División de Redes de Conducción de Agua Potable**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las condiciones y parámetros de calidad, requeridos para su operatividad.

PÁRRAFO I: La División de Redes de Conducción de Agua Potable, la División de Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable, surgen como consecuencia de la delimitación y separación de funciones de la División de Mantenimiento de Redes de Distribución, Depósitos Reguladores y Obras de Toma.

ARTÍCULO 28: Se crea la División de Almacenamiento de Aguas Potables, bajo la dependencia del Departamento de Agua Potable, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la operatividad y mantenimiento de las infraestructuras de almacenamiento de agua potable, conforme a los requerimientos y procedimientos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 29: Se crea el Departamento de Aguas Residuales, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con el objetivo de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, todo lo relativo a la operatividad y mantenimiento de las infraestructuras de los sistemas de alcantarillado, de acuerdo a las normas, políticas y estrategias establecidas por la institución.

PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura y la dependencia de la División de Mantenimiento de Redes Colectoras de Aguas Residuales, para que se denomine en lo adelante; **División de Sistemas de Recolección y Conducción de Aguas Residuales**, la cual se reubica bajo la dependencia del Departamento de Aguas Residuales. La División de Sistemas de Recolección y Conducción de Aguas Residuales, es





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar todo lo relativo a la operatividad y mantenimiento de los sistemas de recolección y conducción de aguas residuales, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones y garantizando la preservación del medio ambiente y la salud de la población o comunitarios.

PÁRRAFO II: Se modifica la nomenclatura y la dependencia de la **División de Mantenimiento de Pozos**, para que se denomine en lo adelante; **División de Mantenimiento de Sistemas de Aguas Residuales**, la cual se reubica bajo la dependencia del **Departamento de Aguas Residuales**. La *División de Mantenimiento de Sistemas de Aguas Residuales*, se encarga de planificar, dirigir, coordinar y supervisar todo lo relativo a la rehabilitación, reparación y mantenimiento preventivo de todos los componentes que forman los sistemas de recolección, conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales.

PÁRRAFO III: Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Control Operacional**, para que se denomine en lo adelante, **Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento**, responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar todo lo relativo a los procesos de medición de la cantidad de agua producida, así como de los trabajos de rehabilitación y/o reparación de los diferentes sistemas, velando por el control y evaluación de las pérdidas técnicas y físicas de agua,

PÁRRAFO IV: Se modifica la nomenclatura de la **División de Evaluación y Optimización de Sistemas**, para que se denomine en lo adelante; **División de Evaluación y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento**, responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de evaluaciones técnicas de la capacidad hidráulica, física y operativa de los sistemas de agua potable y alcantarillados sanitarios, conforme a las políticas y estrategias de la institución.

ARTÍCULO 30: Se crea la **División de Medición, Instrumento y Registro de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento**, bajo la dependencia del **Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento**, con el objetivo de coordinar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los procesos de medición de producción, presurización y operatividad en los sistemas de agua potable y alcantarillados, manteniendo actualizada la base de datos generados a fin de optimizar la operatividad de los sistemas APS.

PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura de la **División de Catastro de Redes y Detección de Fugas**, para que se denomine en lo adelante; **División de Catastro de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento**, bajo la dependencia del **Departamento de Control y Optimización de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento**, el cual será, responsable de elaborar, revisar y actualizar la base de datos técnicos georeferenciados que contenga información real y oportuna de los sistemas APS, así como también certificar la factibilidad de las instalaciones domiciliarias de red de agua potable y alcantarillado sanitario.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 31: Se crea la **Dirección de Electromecánica**, bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de dirigir, supervisar, coordinar, analizar, diagnosticar, seleccionar, instalar, administrar, mantener e innovar sistemas electromecánicos de pequeñas y gran escala en forma segura, eficiente y económica, así mismo, velar por una correcta selección, instalación y mantenimiento de maquinarias y equipos electromecánicos adquiridos por la Institución. La **Dirección de Electromecánica**, queda integrada con las siguientes unidades organizativas:

- **Dirección de Electromecánica, con:**
- Departamento de Gestión Energética.
- **Departamento de Mantenimiento Electromecánico, con:**
- División de Mantenimiento de Electrificación de Redes.
- División de Automatización y Controles Eléctricos.
- División de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos.

PÁRRAFO I: Se reubica el **Departamento de Mantenimiento Electromecánico** junto a sus tres Divisiones, bajo la dependencia de la **Dirección de Electromecánica**.

PÁRRAFO II Se *eleva el nivel jerárquico* a Departamento y se *modifica la nomenclatura* de la **División de Evaluación Técnica de Energía**, la cual en lo adelante se denominará; **Departamento de Gestión Energética**, bajo la dependencia de la *Dirección de Electromecánica*. Este Departamento, será responsable de gestionar ante los organismos relacionados al sistema y consumo eléctrico, tales como, las empresas de Distribución de Electricidad, el correcto funcionamiento del servicio de energía eléctrica ofrecido a INAPA y consumo de la misma.

ARTÍCULO 32: Se crea la **División de Mantenimiento de Electrificación de Redes** bajo la dependencia del *Departamento de Mantenimiento Electromecánico*, con el objetivo de mantener en óptimas condiciones los componentes de los sistemas eléctricos de media y baja tensión del INAPA.

ARTÍCULO 33: Se crea la **División de Automatización y Controles Eléctricos**, bajo la dependencia del *Departamento de Mantenimiento Electromecánico*, con el objetivo de mantener la correcta operatividad de todos los componentes automáticos y de control eléctrico que componen las plantas de tratamiento y sistemas de acueductos pertenecientes al INAPA.

ARTÍCULO 34: Se crea la **División de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos**, bajo la dependencia del *Departamento de Mantenimiento Electromecánico*, con el objetivo de coordinar, crear, supervisar y dirigir las instalaciones y los programas de mantenimiento correspondiente a los diversos equipos que componen los sistemas de bombeo como son motores eléctricos y bombas mecánicas.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

PÁRRAFO: Se integran las funciones de la **División de Mantenimiento de Equipos de Bombeo** y de la **División de Talleres Electromecánicos**, dentro de las funciones de la **División de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos**.

ARTÍCULO 35: Se modifica la nomenclatura de la **Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras**, para que se denomine en lo adelante, **Dirección de Supervisión y Fiscalización de Proyectos** por la afinidad y naturaleza de sus funciones, de supervisar y fiscalizar todos los proyectos de construcción, remodelación, adecuación, velando por que los mismos sean ejecutados conforme a los tiempos planificados, presupuesto, cantidad, calidad de los materiales, y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y documentaciones firmadas, así como el control del volumen y/ avance de la construcción de las obras presupuestadas o las solicitadas como partidas nuevas o aumentadas en su cantidad.

PÁRRAFO: En la **Dirección de Supervisión y Fiscalización de Proyectos**, se realizan las siguientes **modificaciones**, en las unidades organizativas bajo su dependencia, quedando estructurada como sigue:

- **Dirección de Supervisión y Fiscalización de Proyectos, con:**
- **Departamento de Supervisión de Proyectos, con:**
- División de Control de Proyectos.
- División de Calidad de Proyectos y Materiales.
- Departamento de Fiscalización de Proyectos.

PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Supervisión de Obras Civiles**, para que se denomine en lo adelante; **Departamento de Supervisión de Proyectos**, responsable de supervisar proyectos de construcción de obras civiles, garantizando que se ejecuten según lo estipulado en los contratos y acorde a los presupuestos aprobados.

PÁRRAFO II: Se modifica el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia del **Departamento de Control de Obras**, por **División**, para que se denomine en lo adelante; **División de Control de Proyectos**, con el objetivo de llevar el control automatizado de las obras civiles contratadas por el INAPA. Se reubica bajo la dependencia del **Departamento de Supervisión de Proyectos**.

PÁRRAFO III: Se modifican la nomenclatura de la **División de Aseguramiento de la Calidad de Obras y Materiales**, para que lo adelante se denomine; **División de Calidad de Proyectos y Materiales**, responsable de verificar que los materiales utilizados en la ejecución de las obras cumplan con las normativas, parámetros, estándares de calidad establecidos, atendiendo a las especificaciones técnicas acordada y establecidas por la institución. Esta División está bajo la dependencia del **Departamento de Supervisión de Proyectos**.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 36: En la Dirección **Comercial**, se realiza la siguiente **modificación**, en una unidad organizativa bajo su dependencia, quedando estructurada como sigue:

- **Dirección Comercial, con:**
- Departamento de Facturación.
- **Departamento Medición, con:**
- Laboratorios de Medidores.
- División de Lectura y Validación de Consumo.
- **Departamento de Catastro de Usuario y Cartografía, con:**
- División de Cartografía.
- **Departamento de Gestión de Cobros, con:**
- División de Clientes de Alto Consumo.
- **Departamento de Comercialización y Marketing, con:**
- División de Atención al Cliente.

PÁRRAFO: Se *modifica* la nomenclatura de la **División de Grandes Clientes**, la cual en lo adelante se denominará **División de Clientes de alto Consumo**, por la afinidad de dicha nomenclatura con el Objetivo general y las funciones de dicha División, la cual permanece bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Cobros** y se encarga de coordinar las actividades de cobros y canalizar las atenciones a los clientes de alto consumo o alta facturación, los cuales por su naturaleza e importancia requieren un seguimiento especializado y personalizado.

ARTÍCULO 37: Se ratifica la permanencia de la **Dirección de Desarrollo Provincial**, la cual permanece con la siguiente estructura organizativa:

Dirección de Desarrollo Provincial, con:

- Departamento de Desarrollo Rural en Agua Potable y Saneamiento.

PÁRRAFO I: Las Unidades Ejecutoras de Proyectos, se coordinarán y supervisarán desde la estructura que se está creando mediante esta resolución, por su naturaleza de temporalidad, y el hecho de que las mismas son creadas mediante procedimientos vinculados a la fuente de financiamiento, las mismas no se especifican en esta resolución.

ARTÍCULO 38: Se modifica la nomenclatura y la estructura organizativa de la **Dirección de Programas y Proyectos Especiales**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, la cual se denominará en lo adelante; **Dirección de Ejecución Programas y Proyectos de Inversión**, responsable de dirigir, coordinar, gestionar y administrar el desarrollo de los programas y proyectos que se ejecutan con financiamiento o cooperación de organismos multilaterales e internacionales y/o fondos nacionales, priorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, aplicando las políticas nacionales y/o provenientes de organismos internacionales, la cual queda integrada con las siguientes unidades organizativas:





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- **Dirección de Ejecución Programas y Proyectos de Inversión, con:**
- Departamento de Asistencia Técnica a la Ejecución de Proyectos.
- Departamento de Proyectos con Fondos Externos.
- Departamento de Proyectos con Fondos Internos.

PÁRRAFO: Las **Unidades Ejecutoras de Proyectos de Infraestructura**, serán coordinadas y supervisadas desde la **Dirección de Ejecución Programas y Proyectos de Inversión**, con base en su naturaleza de temporalidad, que los caracteriza, y el hecho de que las mismas son creadas mediante procedimientos vinculados a la fuente de financiamiento, por lo tanto, las Unidades Ejecutoras de Proyectos no se especifican en esta resolución.

ARTÍCULO 39: Se crea el **Departamento de Asistencia Técnica a la Ejecución de Proyectos**, bajo la dependencia de la **Dirección de Ejecución Programas y Proyectos de Inversión**, el cual será responsable de ofrecer asistencia técnica, durante la evaluación de ejecución, diseños y presupuestos generales de los proyectos, así como dar seguimiento a los indicadores de resultados de los proyectos y el desempeño del personal de las diferentes unidades organizativas de la Dirección, fundamentado en los lineamientos e instrumentos estratégicos de los planes plurianuales, plan anual de compra y planes operativos del INAPA para alcanzar una gestión de proyectos más efectiva, eficaz y de mayor calidad.

ARTÍCULO 40: Se crea el **Departamento de Proyectos con Fondos Externos** bajo la dependencia de la **Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Inversión**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar la planificación y la gestión técnica y financiera de la implementación de los proyectos que se ejecutan con recursos de financiamiento internacionales, donación y/o subvenciones, en concordancia con los planes de ejecución del programa y a las políticas y normativas establecidas en los convenios con organismos multilaterales, internacionales y/o nacionales.

ARTÍCULO 41: Se crea el **Departamento de Proyectos con Fondos Internos** bajo la dependencia de la **Dirección de Ejecución Programas y Proyectos de Inversión**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar la planificación y la gestión técnica y financiera de la implementación de los proyectos con fondos internos, priorizados, que se caracterizan por el seguimiento riguroso de una gestión y una supervisión especializada que está vinculada a una gestión integral que incluye conocimientos y experiencias de ingeniería estructural, hidráulica y ambiental; vinculada además a la gestión inmediata en obra, de soluciones que permitan no retrasar la ejecución de estos proyectos, y la emisión más frecuente y con estándares superiores o especiales de informes técnicos sobre los avances físicos y ejecuciones financieras, así como de la gestión anticipada de riesgos e impactos.

PÁRRAFO I: Actualmente, los proyectos programados, a ser ejecutados con fondos externos., dados a conocer por INAPA, son:

“Aumento de la Eficiencia en la Gestión de Aguas y Saneamiento” (fondo externo)

“Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras” (fondo externo)





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- “Mejoramiento de Aguas Potables y Residuales en los Municipios de Moca y Gaspar Hernández de la Provincia Espaillat

ARTÍCULO 42: En la **Dirección de Ingeniería**, se realiza la siguiente **modificación**, en una unidad organizativa bajo su dependencia, quedando estructurada como sigue;

- **Dirección de Ingeniería.**
- **Departamento Técnico**, con:
 - División de Topografía.
 - División de Diseño Estructural
 - División de Diseño Electromecánico.
 - División de Dibujo.
- **Departamento de Costos y Presupuesto**, con:
 - División de Actualización y Revisión de Presupuestos.
- **Departamento de Diseño de Sistemas de Alcantarillados**, con:
 - División de Diseño de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.
 - División de Diseño de Sistemas de Depuración.
- **Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos.**
- **Departamento de Diseño de Sistemas de Acueductos**, con:
 - División de Diseño de Sistemas de Abastecimiento.
 - División de Diseño de Sistemas de Potabilización.
- **Departamento de Hidrología**, con:
 - División de Investigación y Análisis de Fuentes Hídricas
 - División de Hidrogeología Aplicada.
 - División de Hidrología Aplicada.

PÁRRAFO: Se modifica la nomenclatura de la **División de Investigación y Análisis de Fuentes**, para que en lo adelante se denomine; **División de Investigación y Análisis de Fuentes Hídricas**, por la relación intrínseca de las funciones que la misma realiza.

ARTÍCULO 43: Las **Unidades Desconcentradas** que posee INAPA dentro de su estructura organizativa, de naturaleza sustantiva y de apoyo Administrativo, no fueron consideradas ni evaluadas en esta modificación. Suman un total de 102 Unidades Organizativas, detalladas en la estructura organizativa del primer artículo de esta resolución (17 Departamentos Provinciales, c/u, con 4 Divisiones y 2 Departamentos Regionales, c/u, con 4 Divisiones y cada División con 4 Secciones), debido al alcance a nivel nacional de los servicios de agua potable, ofrecidos por INAPA a las comunidades donde no llegan las Corporaciones de Acueductos y Alcantarillados.

PÁRRAFO I: INAPA, debería evaluar el modelo de distribución y subordinación de las unidades desconcentradas territorialmente, en todas las provincias del país, donde tiene presencia.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

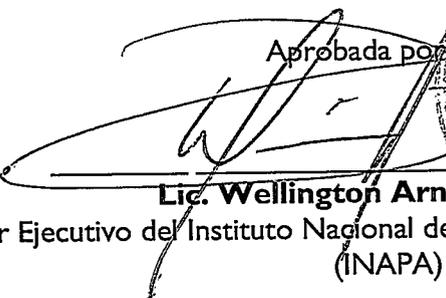
ARTÍCULO 44: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se consigna anexo a la misma para firma y sello por parte del Director Ejecutivo de la institución.

ARTÍCULO 45: Con el objetivo actualizar los documentos que se desprenden de la estructura organizativa como son; los Manuales de Organización y Funciones, de Clasificación de Cargos, así como la nómina de pago del personal, el INAPA, a través de las unidades de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos, insertará esta modificación con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 46: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos del INAPA, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 47: La presente Resolución deroga y sustituye en su totalidad las Resoluciones núm. 23/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, la núm. 07/2020, de fecha 14 de febrero de 2020 y la núm. 057/2021, del 22 de julio del 2021, que modifican en parte la estructura organizativa del INAPA;

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.

Aprobada por  
Lic. Wellington Arnaud Bisno
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
(INAPA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:

 
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
(MAP)